

ACTA SALARIAL UPJET

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 06 días del mes de febrero de 2024, se reúnen, por una parte, la **UNION del PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESA DE LAS TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.)**, representada por los Sres. Fabian Boccella, Horacio de la Colina y Sergio Pini y por otra parte **TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A.**, representada por los Sres. Mariano Peri y Ernesto Polotto, y Hugo Re, (en adelante la Empresa en conjunto con **UPJET**, "Las Partes") quienes acuerdan las condiciones que se detallan a continuación para el personal comprendido en el **CCT N° 714/15 "E" y CCT 257/97 E** representado por **UPJET**, en lo que respecta al **CCT 714/15**, el presente es suscripto por **Telefónica Móviles Argentina S.A.**, en su carácter de sociedad continuadora de **Telefónica de Argentina S.A.** con motivo en la fusión por absorción llevada a cabo entre ambas sociedades.

PRIMERO: Considerando el contexto socioeconómico que atraviesa el país, y a efectos de continuar con las negociaciones del período paritario julio 2023 – junio 2024 atenuando los efectos de dicho contexto, las Empresas otorgarán un pago de carácter único y extraordinario, no acumulativo, equivalente al 62,5 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023. Dicho pago será abonado como juntamente con los salarios de febrero 2024. El pago único y extraordinario tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social

SEGUNDO: El pago único pactado en el artículo PRIMERO será aplicado a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada. El detalle del pago único para cada categoría se detalla en el **Anexo A**.

TERCERO: Finalmente, las Partes convienen volver a reunirse el día 23 de febrero de 2024 a efectos de continuar con la negociación correspondiente al periodo paritario julio 2023 – junio 2024

Se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

RE-2024-32080122-APN-DGD#MT

ANEXO A

CCT 257/97

Categoría	Pago único
8	\$ 271.993
9	\$ 296.450
10	\$ 315.390
11	\$ 333.796
12	\$ 358.204
13	\$ 386.436

CCT 714/15

Categoría	Pago único
U1	\$ 218.003
U2	\$ 235.173
U3	\$ 259.278
U4	\$ 284.744
U5	\$ 311.547
U6	\$ 341.025
U7	\$ 364.011
U8	\$ 388.594

